



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Lunes 21 de Abril de 2014

No. 71

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Decreto N° 22-2014	2922
Acuerdo Presidencial N° 75-2014.....	2931
Acuerdo Presidencial N° 76-2014.....	2931
Acuerdo Presidencial N° 78-2014.....	2932

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 003-2014	2932
Licitación Pública N° 004-2014	2932
Licitación Pública N° 005-2014	2932
Licitación Selectiva N° 018-2014	2932
Licitación Selectiva N° 019-2014	2933
Licitación Selectiva N° 020-2014	2933
Licitación Selectiva N° 021-2014	2933
Licitación Selectiva N° 022-2014	2933
Licitación Selectiva N° 023-2014	2933
Contratación Simplificada N° 009-2014	2934
Contratación Simplificada N° 010-2014	2934

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-22-04-2014.....	2934
Licitación Pública No. LP-23-04-2014.....	2934
Licitación LS-31-03-2014.....	2935
Licitación Selectiva N° LS-33-04-2014.....	2935
Aviso de Licitación LS-35-04-2014.....	2935
Licitación Selectiva LS-36-04-2014.....	2936

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA N° 007-2014.....	2936
----------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2937
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitaciones Selectivas.....	2951
------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva N° 01-2014.....	2951
Licitación Selectiva N° 02-2014.....	2951
Contratación Simplificada N° 01-2014.....	2952

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva N° 03-2014.....	2952
--------------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....	2952
----------------------------	------

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso de Contratación Simplificada.....	2952
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.. ..	2953
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	2964
--------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 22-2014

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**REGLAMENTO DE LA LEY No. 760,
LEY DE LA CARRERA SANITARIA.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para el ingreso, retribución, desarrollo, capacitación, evaluación, ascenso, promoción, y egreso de las personas que pertenecen a la Carrera Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSa), así como sus deberes, derechos y régimen disciplinario establecidos en la Ley No. 760, "Ley de la Carrera Sanitaria", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 122, del 01 de Julio del 2011.

Artículo 2. Disposiciones Aclaratorias. Cuando en el texto del presente reglamento se haga mención de la "Ley", debe entenderse que se refiere a la Ley No. 760, "Ley de la Carrera Sanitaria", de igual manera, cuando se haga referencia al "Reglamento" se trata del presente Decreto.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria y general para todos los servidores públicos que integran la Carrera Sanitaria y prestan sus servicios en los Establecimientos de Salud, bajo la administración del Poder Ejecutivo, directamente por el MINSa, dentro de los cuales se incluyen los Establecimientos ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, sin menoscabo a lo establecido en la Ley No. 28 "Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 238 del 30 de octubre de 1987.

No forman parte de la Carrera Sanitaria, las personas señaladas en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley No. 476 "Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 235 del 11 de diciembre del 2003.

**TÍTULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN E INSTANCIAS
DE LA CARRERA SANITARIA.**

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 4. Autoridad de aplicación de la Ley y su Reglamento. De conformidad con los artículos 3, 4, 6, 8 y 9 de la Ley, son autoridades de aplicación de la Ley y el presente Reglamento:

1. El Ministerio de Salud, a través de Recursos Humanos en lo que corresponde;
2. El Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria;
3. La Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria;
4. La Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud; y
5. La Comisión de Evaluación del Desempeño en los Establecimientos de Salud.

Artículo 5. Del Ministerio de Salud. El MINSa es responsable a través de la instancia de Recursos Humanos en lo que corresponda, de:

- a) Implementar el régimen de la Carrera Sanitaria;
- b) Autorizar políticas, normas y procedimientos relativos a la administración y desarrollo de los Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria;
- c) Recibir, analizar y aprobar propuestas que sobre la materia someta la Comisión Nacional de Carrera Sanitaria; e
- d) Informar a la Comisión los resultados de las evaluaciones realizadas en el proceso de implantación de la Ley.

Artículo 6. Del Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria. El Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria estará integrado por:

- 1) La máxima autoridad del MINSa,
- 2) Delegados de los Sindicatos y Organizaciones Gremiales; y
- 3) Las Organizaciones Comunitarias vinculadas al MINSa establecidas en el artículo 4 de la Ley, las que serán designadas por sus respectivas organizaciones para ocupar el cargo por el período de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

La Sede del Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria será la ciudad de Managua y sesionará en cualquiera de las instalaciones del MINSa o donde este último le designe.

Artículo 7. Requisitos para ser miembro del Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria. Para ser miembro del Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria se requieren las siguientes calidades:

- a) Ser nicaragüense;
- b) Mayor de edad; y
- c) Ser delegados por los órganos establecidos en el artículo 4 de la Ley.

Artículo 8. Organización y funcionamiento del Consejo Nacional de la Carrera Sanitaria. De conformidad con el artículo 4 de la Ley, la Presidencia del Consejo la ejercerá la máxima autoridad del MINSa o su delegado, quien deberá nombrar un Secretario Ejecutivo. El Consejo elaborará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 9. De la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria. De conformidad con el artículo 6 de la Ley, la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria estará integrada por:

- 1) El titular de la División General de Recursos Humanos o a quien ésta delegue;
- 2) Cuatro (4) representantes del MINSA nombrados por el Ministro o Ministra de Salud;
- 3) Dos (2) delegados de los sindicatos;
- 4) Dos (2) representantes de asociaciones profesionales; y
- 5) Un (1) representante de las organizaciones de jubilados, y serán designados por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

La Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria tendrá su sede en la ciudad de Managua y sesionará en las instalaciones de la División General de Recursos Humanos del MINSA o donde esta última designe.

Artículo 10. Requisitos para ser miembro de la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria. Los miembros de la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria además de ser delegados por los órganos establecidos en el artículo 6 de la Ley, deben reunir las siguientes calidades:

- a) Ser Nicaragüense;
- b) Mayor de edad; y
- c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Los miembros que conforman la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, gozarán de suficiente autoridad para tomar las decisiones inherentes al desempeño de las funciones de esta Comisión.

Artículo 11. Organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria. La Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, contará con un Presidente que es el titular de la División General de Recursos Humanos del MINSA o a quien esta delegue. Las funciones de esta comisión, son las que establece el artículo 7 de la Ley y otras que le asigne la máxima autoridad del MINSA. La Comisión Nacional de Carrera Sanitaria elaborará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 12. De la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud. La Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud, es el órgano competente para conocer y resolver todo lo concerniente al procedimiento disciplinario, derivado de las faltas graves y muy graves en que pudieran incurrir las personas integrantes de la Carrera Sanitaria, y estará integrada en base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley por:

- 1) Un (1) representante de la Inspectoría Departamental del Trabajo correspondiente;
- 2) La persona encargada de Recursos Humanos del establecimiento de salud, y;
- 3) El representante sindical del imputado o quien éste delegue.

El procedimiento y los términos para las actuaciones de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud, se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 55 de este

reglamento, en concordancia con la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento en lo que corresponda.

Artículo 13. De la Comisión de Evaluación del desempeño en los Establecimientos de Salud. La creación e integración de la Comisión de Evaluación del desempeño en los Establecimientos de Salud se rige de conformidad con los artículos 9, 10, 58 y 59 de la Ley y artículos 60 al 64 del presente Reglamento.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 14. Derechos del personal integrado a la Carrera Sanitaria. Además de los derechos establecidos en la Ley y el Convenio Colectivo y Salarial MINSA-Trabajadores de la Salud, el personal integrado a la Carrera Sanitaria gozará de los siguientes:

1. Recibir su constancia de trabajo a más tardar dentro de tres (3) días a partir de la solicitud, cuando por cualquier causa cese su relación laboral.
2. Participar en procesos selectivos para ocupar puestos de mayor complejidad, conforme el procedimiento y criterios establecidos en la Ley y el presente reglamento.
3. A que se les conceda sin descuento de salario, y sin menoscabo a sus beneficios sociales, el tiempo necesario para que puedan concurrir ante las autoridades, cuando hubieren sido legalmente citados a declarar como testigos, o en su calidad de demandantes o demandados en casos judiciales y administrativos.
4. Que no se deduzca del salario el tiempo que se vea imposibilitado de trabajar por responsabilidad del empleador, así como por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Acordar con su jefe inmediato, la realización de doble turno para la continuidad de actividades cuya labor no pueda interrumpirse por la ausencia imprevista del trabajador que lo sustituiría.

Artículo 15. De la suspensión de derechos del personal de Carrera Sanitaria. La suspensión de derechos del personal de Carrera Sanitaria por imposición de las penas que establece el artículo 12 de la Ley, deberán ser aquellas que se imputen mediante sentencia firme, pasada en autoridad de cosa juzgada.

CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. De los deberes del personal de la Carrera Sanitaria. Los y las integrantes de la Carrera Sanitaria, además de los deberes establecidos en el artículo 13 de la Ley, deberán:

1. Participar en el desarrollo de las actividades de sus Establecimientos de Salud derivadas del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, garantizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ministerio de Salud.
2. Desempeñarse en el perfil de acuerdo a su formación técnica o profesional durante el tiempo y lugar que indique el MINSA.

3. Evitar acciones u omisiones que contravengan con las leyes y causen perjuicio al MINSA y/o a los ciudadanos.

4. Cumplir con lo establecido en la Ley y el presente reglamento.

5. Hacer las observaciones y sugerencias convenientes para el mejor desarrollo de las funciones de la institución en general y de las funciones que le son asignadas en particular, relacionadas a su cargo.

6. Entregar a su jefe inmediato el mobiliario, equipo y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad en caso de cese definitivo de sus labores, independientemente de la causa que lo origine.

7. Comunicar a la instancia de Recursos Humanos, lo relacionado a cambio de domicilio, estado civil o cualquier otra información personal, con el fin de mantener actualizado su expediente laboral.

8. Observar una conducta respetuosa con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo, independientemente del cargo o nivel jerárquico que desempeñe, evitando riñas u otras situaciones.

TÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LA CARRERA SANITARIA

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 17. Clasificación de puestos de la Carrera Sanitaria. La Clasificación de Puesto a la que se refiere el artículo 14 de la Ley, es el procedimiento por el cual se organizan los puestos de acuerdo a su naturaleza, importancia relativa de sus contenidos en la organización y nivel de responsabilidad que ocupan, de forma que facilite la definición y aplicación de políticas de gestión de los Recursos Humanos.

Artículo 18. Principios para la Clasificación de Puestos. El Sistema de Clasificación de Puestos de la Carrera Sanitaria en el ámbito de la Ley, se fundamenta en los siguientes principios:

Igualdad: Los procesos se realizan de igual manera para todos los puestos que conforman la Carrera Sanitaria, garantizando con ello un mismo tratamiento.

Equidad: Aplicación de criterios técnicos objetivos a fin de evitar sesgos en el análisis, redacción y elaboración de la descripción y del perfil requerido para el puesto.

Legalidad: Es el carácter formal que mediante los procesos del Sistema de Clasificación de Puestos define competencias, funciones, responsabilidades y deberes.

Artículo 19. Descripción del puesto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley, la Descripción del Puesto, el conjunto de actividades a través de las cuales se identifica, recolecta, analiza y registra información relativa a la misión, funciones, actividades, relaciones y requisitos necesarios para el desempeño de un puesto.

Las Instancias de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud, en coordinación y bajo la conducción técnica de la División General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, son las responsables de realizar el proceso de análisis y descripción de puestos y establecer sus resultados.

Conforme los cambios organizativos y funcionales, los Directores y Responsables de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud,

deben solicitar oportunamente a la División General de Recursos Humanos, la respectiva autorización, argumentando y justificando la necesidad de la corrección del puesto para mantener actualizados los descriptores de puestos.

El análisis y descripción de los puestos y perfiles, se hará en forma participativa y organizativa, para tales efectos se establecerá un Comité Técnico, de carácter temporal, integrado por los Responsables de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud, Técnicos pertinentes y Representantes de las Organizaciones Sindicales de ámbito nacional debidamente acreditados.

Artículo 20. De la Especificación de Puestos. De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, la Especificación de Puestos es un proceso, por medio del cual se seleccionan y contratan los Recursos que poseen las mejores competencias para ocupar un puesto dentro del Ministerio de Salud e ingresar a la Carrera Sanitaria. Comprende la selección, evaluación, contratación e inducción del Recurso de nuevo ingreso.

Artículo 21. De la Valoración del puesto. De conformidad con el artículo 17 de la Ley, la Valoración del puesto comprende los factores técnicos requeridos para el desempeño de los puestos, siendo éstos: conocimientos, experiencia, habilidades, y nivel de responsabilidad. Los resultados se expresan de forma cuantitativa e implican la asignación de un nivel de complejidad.

Artículo 22. Contratación. Es el acto administrativo que la instancia de Recursos Humanos del establecimiento de salud realiza, previa aprobación de la autoridad competente, cuyo fin es formalizar el ingreso del personal a la institución.

Una vez que el integrante de la Carrera Sanitaria ha sido contratado o nombrado mediante acto administrativo realizado por la autoridad competente, la instancia de Recursos Humanos del establecimiento de salud, será responsable de abrir, retroalimentar y mantener actualizado el expediente, incorporando la documentación que soporte su vida laboral, antecedentes, información de su ingreso, desarrollo y retiro, así como del resguardo y custodia.

Artículo 23. Del expediente de los integrantes de la Carrera Sanitaria. El Expediente de los integrantes de la Carrera Sanitaria, tiene como objetivo recopilar información personal, académica y laboral que evidencie su formación, experiencia y desarrollo profesional, a fin de facilitar la gestión y desarrollo de los Recursos Humanos al servicio del Ministerio de Salud, debiendo contener como mínimo la siguiente información:

- a) Datos personales;
- b) Datos laborales (incluye experiencia en el sector privado y público);
- c) Datos académicos;
- d) Publicaciones;
- e) Reconocimientos; y
- f) Sanciones.

Toda la información señalada anteriormente, debe ser verificada por las instancias de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud.

Artículo 24. De las contrataciones de reemplazos o cargos transitorios. De conformidad con el artículo 18 de la Ley, las contrataciones de reemplazos o cargos transitorios se realizarán por:

- a) Subsidios de maternidad, enfermedad o accidentes;
- b) Permisos o licencias sin o con goce de salario del personal de la Carrera Sanitaria;
- c) Cuando por razones de emergencia, catástrofe o situaciones epidemiológicas se hagan necesarios;
- d) Cuando se requiera contratar temporalmente por determinado proyecto.

Conforme lo establecido en el Convenio Colectivo y Salarial, el Ministerio de Salud contratará personal de reemplazo necesario para cubrir el período de vacaciones.

La contratación de personal con carácter transitorio para desempeñar temporalmente las situaciones descritas anteriormente, se realizará por períodos de treinta (30) días o más y que no excedan los doce (12) meses, de acuerdo a las necesidades y prioridades que al efecto se definan, y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 25. De las situaciones administrativas. De conformidad con el artículo 19 de la Ley, las situaciones administrativas son los diferentes estados en que puede encontrarse el integrante de la Carrera Sanitaria, en su relación con el Ministerio de Salud, siendo estos:

1. Servicio Activo: El personal de la Carrera Sanitaria se encuentra en servicio activo en los siguientes casos:

- a) Cuando prestan sus servicios como funcionarios o empleados en un puesto para el que fueron nombrados en el Ministerio de Salud.
- b) Durante el disfrute de vacaciones y permisos reglamentarios, debidamente autorizado por la autoridad competente.
- c) Cuando gocen reposo por enfermedad, embarazo y maternidad, prescrito por las Clínicas Médicas Previsionales, incluyendo las especialidades no cubiertas por el sistema de seguridad social, para lo cual es obligatorio presentar el documento correspondiente.
- d) Que hayan sido designados a formar parte de Consejos, Comités, Comisiones, Seminarios o Conferencias de interés del Ministerio de Salud, o que realicen investigaciones y especializaciones científicas y técnicas. En todos los casos, los integrantes de la Carrera Sanitaria en servicio activo gozan de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición.

2. Excedencia: El personal de la Carrera Sanitaria se encuentra en situación de excedencia, cuando solicita permiso para separarse temporalmente de su puesto de trabajo, sin goce de salario, con autorización del jefe inmediato. La excedencia se concede en los siguientes casos:

- a) Para participar en cursos o estudios profesionales, de interés personal cuya duración no exceda del período establecido en el Plan de Estudio de éstos. En este caso, el integrante de la Carrera Sanitaria estará obligado a presentar la documentación que soporte su aceptación o inscripción en el centro de estudio correspondiente y los reportes del rendimiento obtenido. El otorgamiento de la excedencia, será de mutuo acuerdo empleador (a través de la instancia competente) - trabajador.

b) Cuando el integrante de la Carrera Sanitaria es seleccionado para desempeñar un puesto de confianza dentro del Ministerio de Salud.

c) Cuando participa como candidato para optar o desempeñar un cargo de elección popular, en el caso que resulte electo, sin perjuicio de lo que establecen las leyes propias de la materia. En estos casos, la autorización del permiso se otorgará considerando el tiempo máximo del desempeño en el cargo a ocupar, debiendo presentar los documentos probatorios extendidos por la autoridad competente.

d) Cuando el integrante de la Carrera Sanitaria necesite brindar acompañamiento o atención por enfermedad grave, debidamente comprobada, de su núcleo familiar por un período mayor a los seis (6) días.

Salvo que no hubiere provisión de puestos disponibles correspondientes al nivel del integrante de la Carrera Sanitaria, la situación de excedencia no podrá extenderse por un plazo superior a tres (3) años.

3. Suspensión:

a) Suspensión sin goce de salario. Podrá ser declarado en situación de suspensión sin goce de salario y separación del puesto al integrante de la Carrera Sanitaria sometido a procedimiento judicial, cuando éste lleve aparejado privación de libertad u otra medida que impida el ejercicio del puesto, durante dicho período y hasta tanto no se dicte sentencia firme. Previa solicitud, la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, tiene facultad para autorizar excepciones a esta norma; es decir, podrá autorizar suspensión con goce de salario.

b) Suspensión con goce de Salario. Una vez que la instancia de Recursos Humanos del establecimiento de salud ha iniciado el procedimiento disciplinario contra él o la integrante de la Carrera Sanitaria, el o la jefa inmediata de éste o ésta, dependiendo de la naturaleza de las funciones que desempeña y tomando en consideración las afectaciones o daños que su permanencia puede causar a la institución, tiene la opción de solicitar a la instancia de Recursos Humanos, la separación de él o la integrante de la Carrera Sanitaria de sus funciones con goce de salario, con el fin de proteger los intereses de la institución y asegurar las investigaciones y demás trámites pertinentes al caso. La instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud debe pronunciarse sobre la solicitud de separación del o la integrante de la Carrera Sanitaria dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación de la misma.

4. Renuncia. Es la manifestación voluntaria del integrante de la Carrera Sanitaria a la extinción de la relación laboral, la cual deberá ser interpuesta ante su superior inmediato por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación. En caso contrario, la extinción voluntaria será considerada abandono al puesto de la Carrera Sanitaria con los efectos disciplinarios correspondientes.

La renuncia interpuesta por miembros de la carrera sanitaria que se encuentren sometidos a procedimiento disciplinario o en situación de suspensión no tendrá ningún efecto y la instancia de Recursos Humanos no debe tramitarla.

La renuncia no inhabilita para participar como cualquier otro aspirante, en la provisión de puestos de plazas vacantes en el Ministerio de Salud.

TÍTULO V PROCESOS DE LA VIDA LABORAL DE LAS PERSONAS DE LA CARRERA SANITARIA.

CAPÍTULO I DEL INGRESO

Artículo 26. Del Ingreso del personal de la Carrera Sanitaria. Para ser incorporado a la Carrera Sanitaria, los miembros deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley.

Artículo 27. De la provisión de plazas y vacantes. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley, se entenderá que:

Plazas: es el número de puestos planificados y presupuestados.

Vacantes: es el número de plazas que quedan desocupadas por egresos de los miembros de la Carrera Sanitaria.

La convocatoria para las nuevas plazas y la provisión de plazas vacantes, debe ser abierta y tener la mayor difusión posible, con el fin de facilitar el conocimiento del proceso de provisión y estimular la participación de todas las personas interesadas que reúnan los requisitos del puesto, ya sean estas internas o externas al MINSA.

Artículo 28. De la convocatoria. Es la comunicación a través de la cual se dan a conocer las plazas vacantes objeto de un proceso de provisión, así como los pasos y requisitos a cumplir para participar, conforme lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley.

La instancia de Recursos Humanos del establecimiento de salud será la responsable de:

- a) Informar a las personas interesadas en participar en los procesos de provisión;
- b) Elaborar las convocatorias;
- c) Definir criterios y puntuaciones para la selección;
- d) Diseñar y aplicar las pruebas en coordinación con el jefe inmediato del área en que se ubica la plaza a cubrir;
- e) Recibir y analizar la documentación de las personas participantes en el proceso y realizar la evaluación técnica de las mismas, basados en los criterios y puntuaciones previamente establecidos.

Artículo 29. De la clasificación de los concursos. Para los concursos por oposición establecidos en el artículo 23 de la Ley, se tomará en consideración lo siguiente:

1) Internos; de conformidad con el Convenio Colectivo y Salarial del Ministerio de Salud, serán la primera alternativa cuando en los Establecimientos de Salud del MINSA existan miembros de la Carrera Sanitaria que llenan los requisitos para la plaza vacante.

2) Abiertos o externos; serán cuando en los Establecimientos de Salud del MINSA, no existan miembros de la Carrera Sanitaria con los requisitos para ocupar la plaza vacante, pudiendo ser asignada a cualquier ciudadano que si los cumpla.

Artículo 30. Del Comité de Selección. Constituido el Comité de Selección, éste debe garantizar que en el proceso de selección se cumplan los principios de igualdad, equidad, legalidad, mérito y capacidad para optar a una plaza en cualquier establecimiento de salud del MINSA.

Artículo 31. Integración del Comité de Selección. En los procesos de provisión, la instancia de Recursos Humanos del establecimiento de

salud, debe coordinar la integración del comité de selección al que hace referencia el artículo 25 de la Ley.

El Comité de Selección para garantizar el cumplimiento de los principios legales y la correcta aplicación de los criterios establecidos en los procedimientos de selección y evaluación, de (las) (los) candidatas(os) seleccionados(as) a ocupar una plaza vacante en el Establecimiento de Salud; tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y comparar en forma exhaustiva las pruebas realizadas a los candidatos postulantes a fin de seleccionar únicamente aquellos que cumplen con los requisitos establecidos para el puesto.
2. Aplicar instrumentos de evaluación y consolidar el puntaje obtenido por cada candidato.
3. Elaborar acta final del proceso de evaluación, en la que recomiendan la contratación del candidato que cumpla con los requisitos establecidos para ocupar el puesto.
4. Participar en la evaluación de candidatos a ser ascendidos dentro de la institución.
5. Atender y resolver los Recursos de Revisión, en el tiempo establecido en el artículo 27 de la Ley y artículo 33 del presente Reglamento.
6. Las deliberaciones del Comité de Selección las dirige el representante de la instancia de Recursos Humanos, las decisiones se toman por mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 32. Notificación de la Resolución del Comité de Selección. El Comité de Selección remitirá a la autoridad máxima donde existe la plaza vacante, la Resolución con el resultado del proceso de selección. Así mismo notificará a los concursantes en el proceso de provisión el resultado, entregando copia de la Resolución.

Los miembros del Comité de Selección, están obligados a preservar la confidencialidad de los resultados del proceso de selección, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley.

Artículo 33. Del Recurso de Revisión ante el Comité de Selección. La persona que haya participado en el proceso de provisión y que no esté de acuerdo con la Resolución del Comité de Selección, podrá interponer el Recurso de Revisión en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación, siendo resuelto en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles a partir de la solicitud de revisión, sin derecho a ulterior Recurso, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley.

Artículo 34. Requisitos de admisión del Recurso de Revisión. El escrito debe ser entregado en la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud donde se integró el Comité de Selección, conteniendo los siguientes requisitos:

- 1) Debe ser dirigido al Comité de Selección, designando de forma específica la plaza que está optando;
- 2) Nombres completo, apellidos y número de cédula de identidad;
- 3) Relatar de forma clara y precisa los motivos de su Recurso;
- 4) Señalar lugar para recibir notificaciones; y
- 5) Lugar, fecha y firma del recurrente.

La instancia de Recursos Humanos convocará a los integrantes del Comité de Selección, para que resuelvan el o los Recursos de Revisión interpuestos.

CAPÍTULO II ASCENSOS Y PROMOCIONES.

Artículo 35. Ascensos y promociones: De conformidad con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley y el Convenio Colectivo y Salarial del MINSAL, la Promoción y Desarrollo, es el proceso mediante el cual los miembros de la carrera sanitaria acreditados, pueden trasladarse hacia puestos afines, de igual o mayor nivel, complejidad y responsabilidad, el cual se fundamenta en:

- **Mérito:** el cual se evalúa en los procesos de provisión y periódicamente en base al sistema de gestión del desempeño, considerando los conocimientos, experiencia, resultados, comportamientos y otros criterios adicionales y específicos que la institución establezca, en función de la naturaleza de su actividad, de acuerdo a la metodología y normativa definida por la misma.

- **Las necesidades y disponibilidades institucionales:** están determinadas por el rol, objetivos y metas definidas para la institución, y vinculadas a la estrategia de desarrollo del país, en consecuencia, las posibilidades de movimiento a otros puestos están condicionadas a la existencia de plazas vacantes y a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 36. De las promociones temporales. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, el personal de la Carrera Sanitaria que desempeñe de forma temporal un cargo de dirección o de confianza, que tiene mayor salario que su cargo habitual, devengará el salario correspondiente al cargo de dirección o de confianza, durante el tiempo que lo ejerza. Cuando cese la promoción o finalice el término del nombramiento temporal retornará a su puesto, dejando liberado el cargo o nombramiento.

Artículo 37. De la promoción del cargo. Se rige por lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley, el Convenio de Becas de su unidad correspondiente y lo establecido en el Convenio Colectivo Salarial vigente y su Reglamento.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA CARRERA SANITARIA Y DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 38. Acreditación profesional de los miembros de la Carrera Sanitaria. De conformidad con el artículo 34 de la Ley, para que se haga efectiva la aceptación del Ministerio de Salud del grado profesional que ha adquirido un miembro de la Carrera Sanitaria, éste debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 167 del Decreto 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en las Gacetas, Diario Oficial Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de Enero del 2003, además de otros requisitos establecidos en marcos legales relacionados.

El acto de aceptación al que se refiere este artículo será certificado por la Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud.

Artículo 39. Reconocimiento a las capacidades científico técnicas de las personas de la Carrera Sanitaria. De conformidad con el artículo 35 de la Ley, para el acto de validación de los Certificados, Reconocimientos, Diplomas y Constancias de capacitación, los miembros de la Carrera Sanitaria deberán proporcionar la información y documentos requeridos para tal efecto, ante la Dirección General de Docencia e Investigaciones del Ministerio de Salud, para su Certificación.

En el caso de los Títulos o Diplomas que de conformidad con la Ley

exigen su registro, el miembro de la Carrera Sanitaria de previo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 40. De la Acreditación e Incorporación como Miembro de la Carrera Sanitaria. Esta materia estará regulada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

Para facilitar el proceso de acreditación de los miembros de la Carrera Sanitaria, las instancias de Recursos Humanos de los Establecimientos de Salud deben actualizar los expedientes laborales, siendo obligación del miembro de la Carrera Sanitaria proporcionar la información y documentos requeridos para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS

Artículo 41. De los egresos del personal integrado a la Carrera Sanitaria. De conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, son causales para dejar de pertenecer a la carrera sanitaria las siguientes:

1. Renuncia;
2. Jubilación, invalidez total permanente o incapacidad total permanente;
3. Fallecimiento;
4. Obtener durante dos (2) años consecutivos calificación insatisfactoria en la evaluación al desempeño;
5. Cancelación del contrato de trabajo por haber incurrido en falta muy grave establecida en la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO VI JORNADA DE TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42. De la Jornada de Trabajo: Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador, cumpliendo sus obligaciones laborales.

Se considera que el trabajador se encuentra a disposición del empleador desde el momento en que llega al lugar donde debe efectuar su trabajo o donde recibe órdenes o instrucciones respecto al trabajo que se ha de efectuar en la jornada de cada día, hasta que pueda disponer libremente de su tiempo y de su actividad.

Para las personas de la carrera sanitaria, la jornada laboral máxima será de cuarenta (40) horas semanales. En los Establecimientos de Salud que deban prestar atención a la población por períodos ininterrumpidos, la organización del trabajo será de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley.

Artículo 43. De la Programación de Turnos. Los turnos, sus redobles y las guardias médicas estarán sujetos a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y se organizarán conforme lo normado por el Ministerio de Salud y lo que dispone el Convenio Colectivo y Salarial vigente y su reglamento.

Las guardias médicas son los turnos que realiza el personal médico, para garantizar la continuidad de la atención de calidad a pacientes y atender las emergencias de manera continua e ininterrumpida.

**TÍTULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Artículo 44. De las faltas Administrativas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley, y artículo 51 de la Ley No. 476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, son faltas administrativas, las acciones u omisiones de los miembros de la Carrera Sanitaria que violen las Leyes, Reglamentos, Normativas, Convenios y demás normas disciplinarias vigentes. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 45. Faltas Leves. Sin perjuicio de las establecidas en el artículo 41 de la Ley, se consideran faltas leves las siguientes:

1. Dedicarse dentro de la jornada laboral a realizar actividades distintas de las obligaciones que le fueron encomendadas.
2. La falta de asistencia injustificada de un día al mes.

Artículo 46. Procedimiento para la aplicación de sanciones por faltas leves. Para la aplicación de sanciones por faltas leves, no se instruirá proceso disciplinario. El jefe inmediato deberá notificar de previo a la amonestación verbal o escrita a la Comisión Bipartita de conformidad con lo establecido en el convenio Colectivo y Salarial MINSAs – Trabajadores de la Salud.

Artículo 47. Faltas Graves. Sin detrimento de las establecidas en el artículo 42 de la Ley, se consideran faltas graves las siguientes:

1. No responder ante reclamos de la población, relacionados con el ejercicio de sus funciones.
2. Por la comisión de tres (3) faltas leves en un año.
3. Retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos o prestación de servicios que le corresponda realizar o proporcionar en el ámbito de su competencia.

Artículo 48. Faltas Muy Graves. Sin menoscabo de las establecidas en el artículo 43 de la Ley, se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. No poner en conocimiento ante su superior o autoridad correspondiente, los actos que puedan causar perjuicio al Ministerio de Salud y que conozca por la naturaleza de sus funciones.
2. Utilizar las funciones del cargo que desempeña en su propio provecho o de cualquier persona natural o jurídica.
3. Condicionar al Miembro de la Carrera Sanitaria a mantener su puesto de trabajo o promoción bajo coacción u otra forma de violentar la autonomía de la voluntad.
4. Inasistencia injustificada del personal de la carrera Sanitaria por más de tres (3) días consecutivos en el período de un mes.
5. Las acciones u omisiones que causen perjuicio al Ministerio de Salud, a los miembros de la carrera sanitaria o a los ciudadanos.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

Artículo 49. Del informe ante la comisión de una falta. De conformidad con los artículos 8, 44, 45, 46, 47, 62 y 63 de la Ley, así como lo establecido en el Convenio Colectivo y Salarial, cuando un miembro de la Carrera Sanitaria ha incurrido en Falta Grave o Muy Grave, su jefe inmediato deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber tenido conocimiento del hecho, enviar a la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, un informe por escrito que debe contener:

- a) Nombre y apellidos, generales de ley, número de cedula de identidad y cargo que desempeña el miembro de la Carrera Sanitaria;
- b) Fecha exacta del conocimiento de los hechos;
- c) Relación de los hechos;
- d) Señalamiento de la norma violentada;
- e) Los medios de pruebas que sustentan los hechos;
- f) Argumentar porque el hecho constituye falta grave o muy grave según sea el caso;
- g) Solicitud expresa de que se inicie el procedimiento disciplinario. La falta de este requisito produce nulidad en el proceso;
- h) Fecha de elaboración del informe y firma del jefe inmediato, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad y cargo que desempeña.

De este informe deberá remitirse copia al miembro de la Carrera Sanitaria objeto del procedimiento disciplinario, so pena de nulidad en caso de faltar este requisito.

Artículo 50. Trámite en la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud. Al recibir el informe la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, debe registrar el presentado en el mismo informe indicando:

- a) Nombre, apellido y cédula de identidad de quien lo presenta;
- b) Hora y fecha de recibido;
- c) Documentos que adjunta al informe;
- d) Firma de quien recibe (Instancia de Recursos Humanos del establecimiento de salud).

Una vez recibido el informe, previo análisis del mismo, la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, dentro del término de tres (3) días hábiles de haber recibido el informe, dictará auto, admitiendo o denegando la solicitud y determinará si el hecho denunciado se tipifica como falta grave o muy grave.

Si hay mérito para abrir el procedimiento disciplinario, en el mismo Auto de admisión, se convocará a la integración de la Comisión Bipartita, tal como se establece en el Convenio Colectivo y Salarial del Ministerio de Salud, debiendo notificar al trabajador personalmente en su puesto de trabajo y a su representante sindical se le notificará en la oficina sindical o en el puesto de trabajo, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas prorrogables de común acuerdo.

Si no hay mérito para abrir el procedimiento disciplinario, considerando que el hecho constituye falta leve o se considera que no existe falta, en

el mismo Auto de denegación se mandará a archivar el expediente y se informará al jefe inmediato las recomendaciones pertinentes.

Artículo 51. Sobre la conformación de la Comisión Bipartita. La Comisión Bipartita estará integrada como máximo por tres (3) miembros de cada parte. De la sesión de Comisión Bipartita se levantará Acta donde se establezca lo acordado por las partes.

Si hay acuerdo en la Comisión Bipartita, se procederá conforme lo convenido o resuelto, en caso contrario la instancia de Recursos Humanos, procederá a solicitar, dentro del término de dos (2) días hábiles, al Ministerio del Trabajo (Inspectoría del Trabajo correspondiente), el nombramiento de un inspector para la integración de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud.

Artículo 52. Actuaciones de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud en el Marco del Procedimiento Disciplinario. Las actuaciones de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud, se regirán de la forma siguiente:

1) Nombrado el inspector por parte del Ministerio del Trabajo, la instancia de Recursos Humanos en los Establecimientos de Salud que corresponda, notificará al Miembro de la Carrera Sanitaria y a los otros miembros que integran la Comisión de la Carrera Sanitaria del Establecimiento de Salud, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión. En esta misma notificación deberá hacer saber al Miembro de la Carrera Sanitaria, sobre el derecho que tiene para representarse por sí mismo o de designar a quien lo represente.

2) Constituida la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud, dictará Auto dando a conocer como quedó integrada la Comisión y el responsable de la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud o quien este delegue, hará entrega de copia del expediente formado notificándole al miembro de la Carrera Sanitaria o quien este haya delegado, para que dentro del término de tres (3) días hábiles exprese lo que tenga a bien sobre el informe y las otras piezas del expediente.

3) Agotado este trámite, la Comisión mediante Auto, abrirá a pruebas el proceso por el término de ocho (8) días hábiles, el cual podrá prorrogar a solicitud de cualquiera de los miembros, por cuatro (4) días más, la instancia de Recursos Humanos, notificará a los otros miembros de la Comisión sobre la solicitud y convocará nuevamente para sesionar y resolver sobre la petición.

Dentro de este período probatorio, las partes presentarán todas las pruebas que consideren pertinentes.

4) Concluido el proceso probatorio, la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud tendrán tres (3) días hábiles para dictar Resolución, la que debe ser firmada por la mayoría de sus miembros.

Artículo 53. De la Resolución de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud. La Resolución que dicte la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud debe ser motivada, indicando y razonando las pruebas que acrediten la existencia o inexistencia de la falta. La oscuridad, incoherencia o falta de la motivación acarrea la nulidad de la Resolución.

La Resolución debe contener:

- a) La especificación del órgano que la dicta;
- b) Lugar, hora y fecha en que se dicta;

c) Vistos resulta (Resumen de todas y cada una de las actuaciones en el procedimiento);

d) Considerandos (Valoración de hechos y de los medios que prueban los mismos, así como los fundamentos de derecho);

e) Parte resolutive;

f) Firmas de los miembros de la Comisión de la Carrera Sanitaria en los Establecimientos de Salud.

La instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud deberá notificar a las partes, dentro del siguiente día hábil, la Resolución dictada por la Comisión de la Carrera Sanitaria del Establecimiento de Salud. En la notificación se incluirá íntegramente el texto de la Resolución, y deberá prevenir al miembro de la Carrera Sanitaria sobre el derecho que tiene de interponer Recurso de Apelación ante la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, la que podrá ser interpuesta en el acto de la notificación o dentro del término de tres (3) días hábiles.

Artículo 54. Del Recurso de Apelación ante la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria. Al momento de interponer el Recurso de Apelación, se suspenden los efectos de la Resolución recurrida, mientras se emite la Resolución definitiva por parte de la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria.

Interpuesto el Recurso de Apelación ante la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud donde se dictó la Resolución, ésta remitirá el Recurso y el expediente formado a la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, en un plazo de tres (3) días hábiles.

El miembro de la carrera sanitaria puede optar por interponer el Recurso de Apelación directamente ante la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, dentro del término de tres (3) días hábiles más el término de la distancia.

Artículo 55. Del escrito de interposición del Recurso de Apelación, y su tramitación. El escrito de interposición del Recurso de Apelación, debe contener:

a) Nombres, apellidos y cédula de identidad del miembro de la Carrera Sanitaria o de quien lo representa.

b) Resolución contra la que se recurre indicando lugar, fecha y hora en que fue dictada.

c) Autoridad contra la cual se recurre.

d) Expresión de agravios.

e) Fecha y firma del miembro de la Carrera Sanitaria o quien lo representa.

Recepcionado el Recurso de Apelación, la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, dentro del término de tres (3) días hábiles, admitirá o denegará dicho Recurso. En caso de admisión, radicará las diligencias y prevendrá al miembro de la Carrera Sanitaria, para que en el término de tres (3) días hábiles, más el término de la distancia, si fuera el caso, comparezca a expresar sus agravios ante la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria.

Presentado los agravios, la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria dictará Auto radicando los mismos y correrá traslado a la contraparte, para que dentro del término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación conteste sobre los agravios expresados y con la contestación o no, se resolverá lo que en derecho corresponda.

La Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria deberá resolver el Recurso de Apelación en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan presentado los agravios por parte del miembro de la Carrera Sanitaria, pudiendo confirmar, modificar o revocar la Resolución recurrida. Si no resolviere dentro del plazo establecido, el silencio administrativo operará a favor del recurrente.

Si la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria detectare anomalías en la tramitación del proceso llevado a cabo por la instancia de Recursos Humanos, la Comisión Bipartita o la Comisión de la Carrera Sanitaria en el Establecimiento de Salud, dictará Resolución indicando la nulidad del procedimiento, operando a favor del miembro de la carrera sanitaria y ordena archivar el expediente.

La Resolución definitiva dictada por la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria agota la vía administrativa y faculta al miembro de la Carrera Sanitaria para recurrir por la vía judicial.

TÍTULO VIII PRESTACIONES Y BENEFICIOS DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA

CAPÍTULO I REMUNERACIONES

Artículo 56. Remuneraciones, Salario Básico, Fecha de Pago, Salario por Antigüedad, Incentivos y la Política Salarial Diferenciada. Las remuneraciones, salario básico y por antigüedad, los incentivo y la política salarial se sujeta a lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley.

CAPÍTULO II VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 57. De las vacaciones, permisos y licencias. Las vacaciones, permisos y licencias, estan reguladas conforme lo contempla el Código del Trabajo, la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa su Reglamento, Convenio Colectivo y Salarial y su Reglamento y el artículo 54 de la Ley.

CAPÍTULO III PERMUTAS

Artículo 58. De las Permutas. De conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley, Permuta es el acto mediante el cual el miembro de la Carrera Sanitaria, solicita a su jefe inmediato ser ubicado en lugar de otro miembro de la Carrera Sanitaria ya sea en el mismo Establecimiento de Salud donde presta sus servicios actualmente o en otro establecimiento de salud del Ministerio de Salud; en su misma ocupación, especialidad y nivel.

Para permutar el lugar de prestación de las funciones y atribuciones, los miembros de la Carrera Sanitaria deberán presentar solicitud motivada por escrito dirigida al Director del Establecimiento de Salud correspondiente, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Carta firmada por ambos miembros de la Carrera Sanitaria manifestando su voluntad de permutar.
2. Autorización de sus jefes inmediatos y de las instancias de Recursos Humanos correspondientes.

La permuta se formaliza cuando el Director del Establecimiento de Salud correspondiente solicita la ejecución del movimiento de nóminas, ante la

División General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y ésta hace la respectiva aplicación.

TÍTULO IX SISTEMA DE GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO UNICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 59. Del Proceso de Evaluación de la Gestión del Desempeño. Entiéndase por Evaluación del Desempeño el proceso sistemático, cíclico, formal y participativo de valoración cuantitativa y cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos y competencias de cada miembro de la Carrera Sanitaria, con el propósito de promover el desempeño eficiente y eficaz de los miembros de la carrera sanitaria, logrando resultados que impacten en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 60. Procedimiento para la Evaluación del Desempeño en los Establecimientos de Salud. Los artículos 10, 57, 58, 59 y 60 de la Ley, establecen el proceso de evaluación y los Recursos a que tienen derecho los y las integrantes de la Carrera Sanitaria que estén en desacuerdo con la calificación obtenida en el proceso de evaluación al desempeño.

Artículo 61. Principios y criterios que rigen el proceso de evaluación del desempeño. Los principios que rigen el proceso de evaluación al desempeño son: Objetividad, Participación, Responsabilidad y Compromiso Institucional.

Los Criterios que deben utilizarse son: Eficiencia, Efectividad y Eficacia, valorando los parámetros objetivos (Cuantitativos y Cualitativos) y las competencias, cuya evaluación global constituye la calificación final de la gestión.

Artículo 62. Procedimiento para la Evaluación al Desempeño. La Comisión de Evaluación al Desempeño en el Establecimiento de Salud deberá:

1. Realizar la evaluación al desempeño de forma conjunta con el Responsable inmediato superior del miembro de la Carrera Sanitaria y su Representación Sindical, en el primer trimestre de cada año (siendo el año evaluado el inmediato anterior).
2. La oficina de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud posteriormente deberá notificar por escrito el resultado de la evaluación en un término no mayor de tres (3) días hábiles.
3. En caso de inconformidad con la calificación obtenida, el agraviado podrá interponer Recurso de Revisión ante la instancia de Recursos Humanos integrante de la Comisión de Evaluación del Desempeño del Establecimiento de Salud, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de que fue notificado de la calificación resultante de la evaluación.

Artículo 63. Del Recurso de Revisión al proceso de Evaluación al desempeño. De conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley, una vez interpuesto el Recurso de Revisión, la instancia de Recursos Humanos del Establecimiento de Salud, será la responsable de recepcionar el Recurso y convocará a la Comisión de Evaluación del Desempeño del Establecimiento de Salud, para resolver dentro del término de cinco (5) días hábiles y notificar a más tardar cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de haber sido resuelto.

Vencido el término para la Resolución del Recurso de Revisión sin que se haya pronunciado la Comisión de Evaluación del Desempeño del

Establecimiento de Salud, operara el Silencio Administrativo de forma positiva a favor del recurrente.

Artículo 64. Del Recurso de Apelación al proceso de Evaluación al Desempeño. De acuerdo al artículo 60 de la Ley, de haber obtenido una Resolución desfavorable, el o la integrante de la Carrera Sanitaria podrá interponer Recurso de Apelación ante la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber sido notificado de la Resolución sobre el Recurso de Revisión.

La admisión del Recurso de Apelación será tramitada por la División General de Recursos Humanos o por quien ella delegue, convocará a los otros integrantes de la Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria y solicitará a la Comisión de Evaluación del Desempeño del Establecimiento de Salud correspondiente, el envío de las diligencias realizadas dentro del término de setenta y dos (72) horas hábiles.

La Comisión Nacional de la Carrera Sanitaria resolverá el Recurso de Apelación a más tardar dentro del término de sesenta (60) días hábiles, que se contarán a partir de haber sido interpuesto. Si no se resuelve en este plazo se tendrá por resuelto a favor del apelante.

La interposición de los Recursos de Revisión y de Apelación, suspende los efectos de la evaluación mientras se resuelven estos Recursos.

TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 65. Normas Supletorias. Lo no contemplado en la Ley y el presente Reglamento se regirán supletoriamente por:

1. Código del Trabajo;
2. Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua;
3. Código de Procedimiento Civil;
4. Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento;
5. Normas y Leyes relacionada con lo contenido en la Ley y este Reglamento;
6. Convenio Colectivo y Salarial y su Reglamento de aplicación del Ministerio de Salud.

Artículo 66. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Sonia Castro González**, Ministra de Salud.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo **No. 2073**, por un monto de **Dieciséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco Dólares (US\$16,334,985.00)** moneda de Estados Unidos de América, para financiar el proyecto de “**Ampliación de la Cobertura Rural de la Policía Nacional para Fortalecer la Seguridad Ciudadana**”, el cual será ejecutado por la Policía Nacional (PN).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), a los siguientes ciudadanos:

- Dr. Luis Humberto Guzmán Áreas, Director Presidente y,
- Msc. Eyra Betsabé Reyes Jerez, Suplente.
- Dr. Cairo Amador Arrieta, Director y,
- Lic. Mauricio Peralta Mayorga, Suplente.
- Msc. Gilberto Alcocer López, Director y,
- Dr. Leonardo Torres Céspedes, Suplente.
- Lic. Cela de los Ángeles Duarte Membreño, Suplente de la Lic. Nolvía Dinorah Gonzalez Serrano.

Artículo 2. Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 601, Ley de Promoción de la Competencia y sus reformas.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2014

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Verónica Alejandra Rojas Berríos**, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del principado de Andorra, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7933 – M. 65555 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 003-2014

“Adquisición y Distribución de Pizarras Acrílicas”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición y Distribución de Pizarras Acrílicas”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Abril del 2014**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

HORA DE LA APERTURA: 11:10 AM

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 DE MAYO DEL 2014

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7917 – M. 65556 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 004-2014

“Adquisición e Instalación de Equipos Informáticos en Ambientes complementarios en Institutos a Nivel Nacional”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición e Instalación de Equipos Informáticos en Ambientes complementarios en Institutos a Nivel Nacional”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Abril del 2014**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 DE MAYO DEL 2014

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7918 – M. 65554 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

LLAMADO A LICITACION

Licitación Pública No. 005-2014

“Compra de Computadoras para Maestros de Secundaria”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Computadoras para Maestros de Secundaria”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información elegibles a presentar ofertas selladas para “Compra de Computadoras para Maestros de Secundaria”

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 21 DE MAYO DEL 2014

HORA: De 01:30 a 02:00 PM

HORA DE LA APERTURA: 02:10 PM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7919 – M. 65553 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 018-2014

“Compra de Tinta Riso”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Tinta Riso”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Abril del año 2014**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Abril del año 2014.

Hora: de 01:30 a 02:00 p.m.

Apertura de Ofertas: 02:10 p.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7921 – M. 65552 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 019-2014

“Adquisición de productos químicos para la impresión y reproducción de módulos”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de productos químicos para la impresión y reproducción de módulos”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Abril del año 2014**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Abril del año 2014.

Hora: de 10:30 a 11:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 11:10 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7922 – M. 65556 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 020-2014

“Compra de Pizarras Acrílicas pequeñas ”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Pizarras Acrílicas pequeñas”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Abril del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Abril del año 2014.

Hora: de 09:30 a 10:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 10:10 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7923 – M. 65551 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 021-2014

“Compra de Marcadores Acrílicos para Facilitadores Voluntarios”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Marcadores Acrílicos para Facilitadores Voluntarios”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Abril del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 de Abril del año 2014.

Hora: de 09:00 a 09:30 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:40 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7924 – M. 65549 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 022-2014

“Compra de Repuestos de Computadoras”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Repuestos de Computadoras”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Abril del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de Abril del año 2014.

Hora: de 02:00 p.m. a 02:30 p.m.

Apertura de Ofertas: 02:40 p.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7925 – M. 65548 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 023-2014
“Reimpresión de Documentos de Lectura para Educación
Primaria Rural y Diagramación en el programa Indesing”
LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reimpresión de Documentos de Lectura para Educación Primaria Rural y Diagramación en el programa Indesing”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **21 de Abril del 2014**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 29 DE ABRIL DEL 2014
 HORA: De 02:00 a 02: 30pm

HORA DE LA APERTURA: 02:40 PM

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

Reg. 7920 – M. 65557 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 009-2014
“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la
Delegación Departamental del MINED en Zelaya Central,
correspondiente al periodo del año 2014”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Departamental del MINED en Zelaya Central, correspondiente al periodo del año 2014”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 21 de Abril del 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 de Abril del 2014
 HORA: De 09:00 a 09:30 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(f) Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

Reg. 8037 – M. 42627 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 010-2014
“Compra de alimentos (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de
trigo y aceite), correspondiente al complemento para la segunda
distribución de la merienda escolar del año 2014”

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación informa a los oferentes interesados a presentar ofertas selladas para la **“Compra de alimentos (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite), correspondiente al complemento**

para la segunda distribución de la merienda escolar del año 2014”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de Abril del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 DE ABRIL DEL 2014.

HORA DE RECEPCION: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA: 09:40 A.M.

(f) FREDDY REYES SANDOVAL, DIRECTOR DIVISIÓN DE
ADQUISICIONES.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7928 – M. 65335 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública

No. LP- 22-04-2014

“Construcción del Centro Nacional de Citología en Managua”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 21 de Abril del 2014 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. **LP- 22-04-2014**, Proyecto: **“Construcción del Centro Nacional de Citología en Managua”**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la construcción de un edificio que será el Centro nacional de citología, el plazo de ejecución de la obra es de 4 meses.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones

Fecha de Publicación: lunes 21 de Abril del año 2014

Reg. 7929 – M. 65332 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública

No. LP 23-04-2014

“Mejoramiento del Centro de Salud Familiar de Río Blanco”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 21 de Abril del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. LP 23-04-2014; Proyecto: “Mejoramiento del Centro de Salud Familiar de Río Blanco”.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la “Mejoramiento del Centro de Salud Familiar de Río Blanco”, con la finalidad de Mejorar la Atención, la Accesibilidad, la Calidad y la Gestión de los Servicios de Salud en los Diferentes Niveles del Sistema en el Marco del Modelo de Salud Familiar y Comunitario”; el plazo de ejecución de la obra es **cuatro (4) meses calendarios**.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 21 de Abril del año dos mil catorce.

Reg. 7930 – M. 65334 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LS-31-03-2014

“Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, Correspondiente al Año 2014”

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la LS-31-03-2014 “Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, correspondiente al Año 2014”

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, Miércoles, 21 de abril de 2014.

Reg. 7932 – M. 65530 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva N° LS-33-04-2014 “Adquisición de 107,000 Dosis de Vacuna DPT”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 21 de abril del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva N° LS-33-04-2014 “Adquisición de 107,000 Dosis de Vacuna DPT”

El objeto de esta licitación consiste en la Adquisición de 107,000 Dosis de Vacuna DPT, el objetivo de mejorar los Servicios de las Unidades de salud, el plazo de entrega de los bienes es en la primera semana de julio. (Tres de julio)

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 21 de abril del año 2014

Reg. 7927 – M. 65531 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

**“COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014”
LS-35-04-2014**

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “Compra de Equipos de Protección para los Trabajadores de la Salud correspondiente al año 2014”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1427).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

CC: adquisiciones11@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente, **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, 21 de abril de 2014

Reg. 7931 – M. 65535 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva LS-36-04-2014-Rehabilitación del Centro de Salud Juan Manuel Morales del Municipio de Bluefields.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **lunes 21 de abril del año 2014**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria, y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación LS-36-04-2014 Rehabilitación del Centro de Salud Juan Manuel Morales del Municipio de Bluefields.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la Rehabilitación del Centro de Salud Juan Manuel Morales del Municipio de Bluefields., el objetivo de mejorar los Servicios de la Unidades de salud, el plazo de entrega de la obra es cuatro meses calendarios.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: lunes 21 de abril del año 2014.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 7853 – M. 65327 – Valor C\$ 285.00

Dirección General De Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA N° 007 - 2014

El Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas en el artículo 4 y 130 de la Ley N° 399 “**LEY DE TRANSPORTE ACUÁTICO**”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 166 del 3 de Septiembre de 2001, su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, artículo 149 literal K) publicado en la Gaceta N° 245, del 19 de diciembre de 2006, Ley 290 “Ley de Organización, competencias y procedimientos del Poder Ejecutivo” y con fundamento en las reformas y adiciones incorporadas publicadas en la Gaceta Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el inciso 1° y 15 respectivamente del Artículo 4 de la Ley No. 399 “**LEY DE TRANSPORTE ACUÁTICO**”, le compete a esta Dirección General el “Normar, Regular y Controlar el Transporte Acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere”. Es competencia de esta Dirección General “Normar y regular la remoción de restos y obstáculos en las vías navegables”.

II

Que la ley 384 Ley sobre remoción de naufragios en el artículo 27 establece que en caso de naufragio de buques, artefactos navales o bienes en las aguas sometidas a la jurisdicción de un puerto se seguirán las prescripciones relativas la remoción contenida en la presente Ley, **con la particularidad de que corresponderá a la administración portuaria el ejercicio de las acciones contempladas en las mismas.**

III

Que el día ocho de mayo del año dos mil trece esta Dirección General emitió la resolución DGTA N° 015-2013 que RESUELVE:

Primero: Declarar que la embarcación **RECOVERY**, con número de matrícula 1069, propiedad de **PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA S.A.**, representa un serio peligro para la navegación de otras naves, por lo que está sujeta a la aplicación de la Ley N°. 384 “**LEY SOBRE REMOCIÓN DE NAUFRAGIOS**”.

Segundo: Conceder a la sociedad **PACIFIC SEAFOODS DE NICARAGUA S.A.**, propietario de la embarcación, un plazo fatal de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución a fin de que inicie las operaciones de extracción de la embarcación Recovery, so pena de declararse dicha nave en abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 13 la Ley N°. 384 “**LEY SOBRE REMOCIÓN DE NAUFRAGIOS**”.

IV

Que el propietario de la embarcación **RECOVERY**, no ha dado cumplimiento a lo previsto en la resolución DGTA N°015-2013 y que el plazo dispuesto ha llegado a su fin.

POR TANTO:

Reconociendo la importancia de garantizar la seguridad en la navegación, y en aplicación al Artículo 12 y 13 de la Ley 384 “Ley sobre remoción de Naufragios” es facultad de esta autoridad determinar las condiciones y procedimientos que deban seguirse para la realizar las operaciones de remoción y para la adopción de las medidas complementarias de seguridad, el suscrito Director General de Transporte Acuático en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Primero: Declárese a la embarcación **RECOVERY** en abandono en favor del Estado de Nicaragua.

Segundo: Esta Autoridad Marítima y Portuaria concede a la Empresa Portuaria Nacional para que por sí o por terceros proceda al ejercicio de las acciones necesarias a fin de proceder con las operaciones de remoción de la embarcación **RECOVERY**, empleando los medios más prácticos y teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad y de protección del medio ambiente así como intereses conexos.

Tercero: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en Managua a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

(F) LIC. MANUEL MORA ORTIZ. Director General de Transporte Acuático.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7767 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de CITGO Petroleum Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITGO

Para proteger:
Clase: 4
Gasolina.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014 001227. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7768 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de CITGO Petroleum Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERGARD

Para proteger:
Clase: 4
Aceite de Motor, Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, aceites de motor y para engranajes, grasa automotrices, gasolina, productos para absorber, rociar y concentrar el polvo.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001226. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7769 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de CITGO Petroleum Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITGARD

Para proteger:
Clase: 4
Aceite de Motor, Aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, aceites de motor y para engranajes, grasas automotrices, gasolina, productos para absorber, rociar y asentar el polvo.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001225. Managua, cuatro de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7770 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NOSEMIN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTO PARA LA RINITIS ALERGICA PERENNE ESTACIONAL, CONJUNTIVITIS ALÉRGICA, IDIOPATICA CRÓNICA, PRURITO EN LA PIEL. ERUPCIÓN CUTÁNEA, DERMATITIS POR EL USO CONCOMITANTE CON HIDROCORTISONA EXTERNA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001317, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta. Director/Registrador.

Reg. 7771 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUCION HM PISA

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001000. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7772 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUCION DP AMINE

Pan proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001001. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7773 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERROIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales en especial un producto para el tratamiento de la anemia ferropénica.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001003. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7774 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIRRON

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, a excepción de productos antidiabéticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001004. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7775 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIPODIAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001002. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7776 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUCION DP PISA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001005. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7777 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PISA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001006. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7778 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA BACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXETIN- A

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico preventivo o curativo para procesos que cursen con deficiencia de Eritropoyetina.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001007. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7779 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de IMPORTADORA DISTRIBUIDORA OVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFT

Para proteger:
Clase: 16
Papel Higiénico.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000459. Managua, catorce de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7780 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEYTRUDA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004583. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7781 – M. 65164 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de Rakesh Patel de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROCKY PATEL

Para proteger:
Clase: 24
PUROS, CORTAPUROS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS Y HUMIDORES.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004123. Managua, trece de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7782 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUEVITOS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001185. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7783 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YOGA

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000856. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7784 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATSU

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000858. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7785 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEHUEN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000857. Managua, catorce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7786 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERIOR NOBISA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001186. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7787 – M. 65178 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Innovación en alimentos, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nutri Plen

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, bebidas lácteas, crema (producto lácteo), quesos, gelatina de frutas, mantequilla, yogurt.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001163. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7788 – M. 202029 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARRASA, clase 5 Internacional, Exp.2009-001781, a favor de BIOGÉNESIS BAGÓ S. A., de República de Argentina, bajo el No. 2013099291 Folio 233, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7789 – M. 202070 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AEO, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp.2009-002466D1, a favor de Retail Royalty Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099047 Folio 16, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7790 – M. 202142 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JuniorStar, clase 10 Internacional, Exp.2011-000403, a favor de SANOFI-AVENIS, de Francia, bajo el No.2013099430 Folio 118, Tomo 313 de inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7791 – M. 202223 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIDEOUT, clase 25 Internacional, Exp.2011-000485, a favor de Cherokee Inc., de EE.UU., bajo el No.2013097716 Folio 110, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Mayo, del 2013. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 7792 – M. 202304 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VixaStar, clase 10 Internacional, Exp.2011-000627, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099293 Folio 235, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7793 – M. 202371 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DoceStar, clase 10 Internacional, Exp.2011-000628, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099294 Folio 236, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7794 – M. 202495 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CGStar, clases 9 y 10 Internacional, Exp.2011-000656, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099142 Folio 106, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7795 – M. 202576 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOCARTAGO, clase 5 Internacional, Exp.2011-000730, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099295 Folio 237, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7796 – M. 202690 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GELICART, clase 5 Internacional, Exp.2011-000731, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099296 Folio 238, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7797 – M. 202819 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BRASH, clases 3, 9, 14, 18, 25, 26 y 35 Internacional, Exp.2011-000795, a favor de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013099162 Folio 125, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7798 – M. 202924 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRISENOX, clase 5 Internacional, Exp.2011-000906, a favor de CEPHALON, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099319 Folio 11, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7799 – M. 202983 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERXOAG, clase 5 Internacional, Exp.2011-001216, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099423 Folio 111, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7800 – M. 203050 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GURU, clase 38 Internacional, Exp.2011-001269, a favor de PUBLICAR S.A., de Colombia, bajo el No.2013099324 Folio 16, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7801 – M. 203165 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GURU, clase 35 Internacional, Exp.2011-001270, a favor de PUBLICAR S.A., de Colombia, bajo el No.2013099325 Folio 17, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7802 – M. 203211 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GURU, clase 16 Internacional, Exp.2011-001271, a favor de PUBLICAR S.A., de Colombia, bajo el No.2013099326 Folio 18, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7803 – M. 203297 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTROSTAR, clase 10 Internacional, Exp.2011-001342, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099297 Folio 239, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7804 – M. 203360 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COMPAKSTAR, clase 10 Internacional, Exp.2011-001343, a favor de SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No.2013099298 Folio 240, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7805 – M. 203440 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TREK, clase 12 Internacional, Exp.2011-001466, a favor de Trek Bicycle Corporation., de los Estados Unidos de América, bajo el No.2013097766 Folio 158, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Mayo, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7806 – M. 203530 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETTFRESH, clase 3 Internacional, Exp.2011-001668, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099407 Folio 96, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7807 – M. 203610 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMPO DORADO, clase 30 Internacional, Exp.2011-002193, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL)., de República de Nicaragua, bajo el No.2013099468 Folio 155, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7808 – M. 203670 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRIGO DORADO REAL, clase 30 Internacional, Exp.2011-002195, a favor de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL)., de República de Nicaragua, bajo el No.2013099451 Folio 139, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7809 – M. 203769 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 1 Internacional, Exp.2011-002229, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099452 Folio 140, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7810 – M. 203831 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 3 Internacional, Exp.2011-002230, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099426 Folio 114, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7811 – M. 203890 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 6 Internacional, Exp.2011-002231, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099427 Folio 115 Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7812 – M. 203963 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 7 Internacional, Exp.2011-002232, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099428 Folio 116, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7813 – M. 204030 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 8 Internacional, Exp.2011-002233, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099475 Folio 161, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7814 – M. 204072 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 11 Internacional, Exp.2011-002235, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099476 Folio 162, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7815 – M. 204129 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 16 Internacional, Exp.2011-002236, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099477 Folio 163, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7816 – M. 204170 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 17 Internacional, Exp.2011-002237, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099478 Folio 164, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7817 – M. 204272 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 21 Internacional, Exp.2011-002240, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099479 Folio 165, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7818 – M. 204307 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HDX, clase 22 Internacional, Exp.2011-002241, a favor de HOMER TLC, INC., de Estados

Unidos de América, bajo el No.2013099480 Folio 166, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7819 – M. 204366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APPLE STORE, clases 35, 37, 41 y 42 Internacional, Exp.2011-002820, a favor de APPLE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099170 Folio 133, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7820 – M. 204412 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PETROBRAS, clases 1, 35, 37, 39, 40 y 42 Internacional, Exp.2011-003299, a favor de PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, bajo el No.2013099171 Folio 134, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7821 – M. 65179 – Valor C\$ 435.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de RED BULL GmbH de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIVES YOU WINGS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; refrescos; bebidas energéticas; bebidas de suero; bebidas refrescantes; bebidas hipertónicas e hipotónicas (para uso por parte de atletas y/o demandadas por atletas); bebidas isotónicas; cervezas; cerveza de malta; cerveza de trigo; porter; ale; stout y lager; agua mineral [bebidas]; agua de mesa y agua gaseada; jugos y zumo de frutas; bebidas de zumo de verduras o fruta no alcohólicas y extractos de fruta no alcohólicos; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas y siropes para limonada; pastillas y polvos para bebidas efervescentes; aperitivos y cócteles no alcohólicos; sorbetes [bebidas]; batidos.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000914. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7822 – M. 204544 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios Hard Rock CAFE y Diseño, clases 25 y 43 Internacional, Exp.2010-003787, a favor de Hard Rock Limited, de Islas del Canal, bajo el No.2012095303 Folio 168, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2012. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 7823 – M. 204625 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEVIA EXTRACT IN THE RAW, clase 30 Internacional, Exp.2011-000034 a favor de CUMBERLAND PACKING CORP., de los Estados Unidos de América, bajo el No.2013097621 Folio 18, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7824 – M. 204706 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio atopic piel, clase 3 Internacional, Exp.2011-000577, a favor de FERRER INTERNACIONAL S.A., de España, bajo el No.2013097626 Folio 23, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7825 – M. 204854 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MR. Snak, clase 29 Internacional, Exp.2011-004559, a favor de INDUSTRIAL DE SNACKS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No.2012096223 Folio 224, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Diciembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7826 – M. 204960 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial MR. Snak, Exp.2011-004619, a favor de INDUSTRIAL DE SNACKS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, bajo el No.2012096228 Folio 69, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2012.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Diciembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7827 – M. 204935 – Valor C\$ 435.00

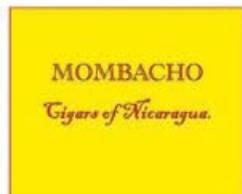
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HINO, clase 12 Internacional, Exp.2011-000339, a favor de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd.), de Japón, bajo el No.2013097625 Folio 22, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Mayo, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 7412 – M. 64534 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOMBACHO Cigars of Nicaragua., clases 16 y 34 Internacional, Exp. 2013-004428, a favor de MOMBACHO CIGARS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2014102892 Folio 149, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7572 – M. 204005 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031500, 110102, 110307, 261103 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barritas de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004683. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 7573 – M. 204439 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Colé Haan LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260106 y 270521

Para proteger:

Clase: 18

Bolsas, carteras de mano, maletas de viajes, maletines, maletines de cuero, porta tarjetas de crédito de cuero, billeteras, estuches para llaves, monederos, baúles, maletas, bolsas de cosméticos vendidos vacíos, bolsas de deporte comprendidas en esta clase, bolsas para equipos de atletismo, bolsos de hombro y de tarde para damas, bolsas de compras de cuero, mochilas, bolsas de ropa para el viaje, porta equipajes de viaje, bolsos de viaje para calzado, bolsas de playa, mochilas, bolsas de pañales, bolsas de Boston, baúles de viaje, bolsas de lona, bolsos de noche, equipaje de mano, bolsas para escalar montaña, mochilas, bolsas de ópera, neceseres vacíos, cueros, estuches y cajas de cuero, bolsas hechas de cuero para embalaje, correas de cuero, paraguas, correas de cuero, ropa para mascotas.

Clase: 25

Ropa para hombres, mujeres y niños; pantalones de mezclilla, pantalones, pantalones ajustados, camisas, camisetas, tops, camisetas sin mangas, faldas, calcetines, chaquetas, abrigos, pantalones cortos, blusas, suéteres, chalecos, vestidos, bufandas, guantes, chales, overoles, capotes, impermeables, ropa para esquiar, traje de baño, ropas interiores, camisetas, calcetería; corbatas; calzado; botas, zapatos, zapatillas de deporte, zapatillas, sandalia y zapatillas de baños; sombreros, gorras, sombreros.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000259. Managua, treinta de enero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7578 – M. 793864 – Valor C\$ 775.00

RUDDYA. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EQUISER, C,A. de Venezuela, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 140311,150119 y 261101

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte; transporte en barcos; servicios de remolque; transporte marítimo; alquiler de grúas y montacargas (vehículos de carga).

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004715. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7589 – M. 267643 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de AGAN

CHEMICAL MANUFACTURERS LTD. de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270105 y 270502

Para proteger:

Clase: 1

Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura; abonos, reguladores del crecimiento de plantas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000665. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7591 – M. 204323 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CEREALES Y PASTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, copos de avena, barritas de cereales rica en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos y hojuelas de maíz.

Presentada: trece de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000065. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7592 – M. 204404 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Berlin -Chemie AG. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas que contienen dapoxetina.

Presentada: siete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000029. Managua, nueve de enero, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7837 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501, 270504, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000984. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7838 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501, 270504, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000985. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7839 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 050519, 260103, 261325, 270501, 290104, 290105 y 290106

Para proteger:

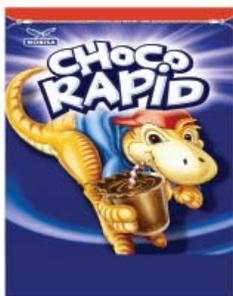
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001176. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7840 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 030701, 031500, 080701, 090705, 090309, 260402, 270501, 270503, 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001181. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7841 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de

UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 080119, 260102, 270501, 270502, 270504, 290101, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001180. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7842 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 260101, 261105, 261106, 261107, 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001179. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7843 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 080111, 260103, 261325, 270501, 290101 y 290105

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001178. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7844 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080111, 080119, 260103, 261325, 270501, 290102, 290105, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001177. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7845 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090313, 090719, 270501, 270517, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001175. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil catorce. Opongase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7846 – M. 65180 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 030701, 260402, 270501, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001184. Managua, uno de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7847 – M. 205001 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio URIAGE y Diseño, clase 3 Internacional, Exp.2010-003782, a favor de FINANCIERE PB, de Francia, bajo el No. 2012095299 Folio 164, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del año 2012. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 7708 – M. 1201510 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Colchones para camas.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004797. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7709 – M. 1201588 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA PANAMERICANA, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Copasa
La Casa de las Grandes Marcas

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación al Nombre Comercial y solicitud de registro siguiente: Copasa COMERCIALIZADORA PANAMERICANA S.A. y Diseño, Registro 44483 NC Copasa (grafía especial) Expediente No. 2013-004569, Clase 35 Int. Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de distribución al por mayor y al detalle de toda clase de artículos electrodomésticos (televisores, equipos de sonido, VHS, radiograbadoras, freezers, mantenedoras, cocinas, variedades de aires acondicionados), toda clase de artículos de oficina y sus accesorios (fax, fotocopiadoras, calculadoras,

maquinas de escribir, impresoras), artículos de telefonía y sus accesorios (centrales telefónicas), lámparas, termos, artículos del hogar (licuadoras, procesadores, hornos, micro wave, cristalería) importación, exportación y comercialización en general. Así como los servicios de Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de tiendas de venta al detalle que puedan reunir en su conjunto el beneficio para otros, en la variedad de artículos, permitiendo a los clientes ver convenientemente y comprar aquellos artículos, entre otros, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos y equipos fotográficos y cinematográficos; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; aparatos de comunicación y telefonía celular; aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, aires acondicionados, equipos y accesorios electrodomésticos en general.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004580. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7710 – M. 1614126/1614100 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MEDIPAN, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241725, 270510, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS (ANTIHIPERTENSIVOS).

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000996. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7711 – M. 1614231/1614207 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTRADE FRUIT PUNCH, clase 32 Internacional, Exp.2013-002033, a favor de EMBOTELLADORA LACASCADA, S.A., de República de El Salvador, bajo el No.2014101014 Folio 116, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7712 – M. 1614185/1614169 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTRADE BLUE, clase 32 Internacional, Exp.2013-002034, a favor de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., de República de El Salvador, bajo el No.2014100931 Folio 38, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7713 – M. 65077 – Valor C\$ 775.00

SANTOS ANDINO SOLÍS, Apoderado (a) de INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 39

TRANSPORTE, DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.

Clase: 40

GENERACION Y PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRIA.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000376. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7714 – M. 65077 – Valor C\$ 775.00

SANTOS ANDINO SOLÍS, Apoderado (a) de INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000375. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7834 – M. 205087 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LA SIRENA, clase 29 Internacional, Exp.2011-002946, a favor de OTIS MCALLISTER INC., de EE.UU., bajo el No.2013097793 Folio 185, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

Reg. 7835 – M. 65153 – Valor C\$ 775.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270502

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para la eliminación de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000675. Managua, doce de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 7836 – M. 65163 – Valor C\$ 775.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260105, 270501 y 290113

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para la eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000999. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8031 – M. 42657 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (MHCP), interesados en presentar ofertas para el proyecto: **“CONSTRUCCION DE MURO COSTERO EN EL CENTRO TURISTICO LA BOQUITA”**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 25 de Abril del 2014 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 23 de Abril de 2014.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Responsable de Adquisiciones.

Reg. 8032 – M. 42656 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (MHCP), interesados en presentar ofertas para el proyecto: **“CONSTRUCCION DE PUENTE**

PEATONAL EN LA BOCANA DEL CENTRO TURISTICO POCHOMIL”, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 25 de Abril del 2014 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 23 de Abril de 2014.

(F) **Karla Herrera Juarez**, Responsable de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 8033 – M. 42668 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

LICITACIÓN SELECTIVA No. 01-2014 “ADQUISICION DE VERIFICADORES PORTATILES”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 01-2014 según Resolución Administrativa No.12-2014, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva **“Adquisición de Verificadores Portátiles”**, esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 4:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 21 de abril de 2014 y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 30 de Abril de 2014**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 21 de Abril de 2014.

(f) **Ruth Noguera V.** Responsable Oficina de Adquisiciones.

Reg. 8034 – M. 42669 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2014 “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS SEDAN MECÁNICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INE”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 02-2014 según Resolución Administrativa No.14-2014, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni

nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva “**ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS SEDAN MECÁNICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INE**”, esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 4:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 23 de abril del 2014 y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 08 de mayo de 2014**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 23 de abril de 2014.

(F) **Arq. Ruth Noguera V.** Responsable de la Oficina de Adquisiciones.

Reg. 8035 – M. 42667 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

Contratación Simplificada No.01-2014

“Contratación de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Matagalpa”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 39 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 118 y 120 del Decreto No. 75-2010 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), comunica, que de acuerdo a Resolución Administrativa No.09-2014, del cuatro de Abril 2014, se le adjudica la Contratación Simplificada No.01-2013 “Contratación de Arriendo de Inmueble Para Oficina DAC Matagalpa” al proveedor del Estado: **Nunila Abercia Cruz Gonzalez**, hasta por un monto mensual de Ciento Ochenta Dólares Netos US\$ 180.00 y un Monto Anual de Dos Mil Ciento Sesenta Dólares Netos (US\$ 2,160.00) por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador.

(f) **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 8036 – M. 42663 – Valor C\$ 95.00

**AVISO PARA LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 03-2014 –
SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS E INTERNET
DEL INTA**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 21 de abril de 2014, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 03-2014 – Servicio de interconexión de datos e intranet del INTA.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Esperanza Rodríguez Corea.** Responsable Unidad de Adquisiciones

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 3038 – M. 42681 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL ÚNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 06-2014.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FLOTA VEHICULAR**
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 8041 – M. 1596966 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo 58 Inciso 4 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos No. 98, 146 párrafo segundo y 301 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a todos los interesados, que con fundamento en el numeral 4 del Art. 58 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, ha iniciado el proceso de contratación simplificada No. CS-FOMAV-03-2014, para: **“CONTRATACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO VIAL: SAN JOSÉ DE MATIGUAS R.L, BIENAVENTURADOS HIJOS DEL REY R.L, LAS TABLILLAS R.L, SAN RAMÓN DE CONDEGA R.L, LAS MERCEDES R.L, UNIDAD, VIDA Y ESPERANZA R.L”**. La presente contratación se realiza como parte del Programa de Microempresas Asociativas de Mantenimiento Vial, administrado por el Fondo de Mantenimiento Vial. Los interesados podrán obtener más información, así como requisitos de elegibilidad, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Las propuestas

deberán ser entregadas a más tardar el 24 de Abril del 2014 en las oficinas de la División de Adquisiciones del FOMAV.

Notifíquese.

(F) DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 1066 – M. 46295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4038, Página 381, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO**:

JOSÉ RENÉ RUIZ BLANCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de agosto del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1067 – M. 46313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1234, Página 218, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO**:

ANA GABRIELA PICADO NÚÑEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes mayo del año dos mil trece. Rector de la

Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1068 – M. 46115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2683, Página 162, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO**:

LEONEL ANTONIO CANO TÓRREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 4135 – M. 55909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2859, Folio 855, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO**:

MARÍA BEATRIZ MELÉNDEZ RODRÍGUEZ. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Diciembre del 2013. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4136 – M. 55938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que en el Tomo I, Partida No: 0055, Folio: 0028, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAQUEL ESTHER ORTEGA DÁVILA, Natural de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil trece. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 4137- M. 55951 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Posgrados Tomo VIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 008, en el folio 008, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 008. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ERNESTO JOSÉ AVENDAÑO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgada por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Posgrado en Logística y Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara. Decano Facultad de Ingeniería. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

Registrado con el número 008, Folio 008, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de Posgrado. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de febrero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4336 – M. 56636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 254, Asiento N° 545, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROGELIO DE JESUS BLANCO MORÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector Ing. Manuel Alemán González. Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg.4337 – M. 56634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 254, Asiento N° 545, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARUBENIS MARTÍNEZ HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Rector. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4338 – M. 56632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 255, Asiento N° 546, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHAEL TÓRREZ OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuarias.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4339 – M. 56630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 255, Asiento N° 546, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERNALDO SOTELO MIRANDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4340 – M. 56638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 254, Asiento N° 545, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALFREDO JARQUÍN JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuarias.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario

General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4341 M. 56454 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 307, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING DEL SOCORRO RAMIREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04343 M. 56454 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 150, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER DARIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04344 M. 56452 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 114, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LIDIA LESYENI PÉREZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de noviembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04345 – M. 56480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 347, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEOVANNY TERESA RODRÍGUEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 04346 – M. 56898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 127, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JAHAIRA DE LOS ANGELES HERNANDEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad,

Francisco Guzman P. El Secretario General, N Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 1 de octubre del 2002. (f) Directora.

Reg. 04347 M. 56588 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 498, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL MUNGUÍA MONDRAGÓN, Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 081-230989-0008S ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04348 - M. 56623 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil 2013. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04349 M. 56625 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 19, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad

Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LISSETH ODELI BALTODANO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04350 M. 56615 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 6, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA GUTIÉRREZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04351 M. 56618 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FAVIOLA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04352 M. 56621 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 17, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RUTH DANIELA MATUS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 04353 – M. 56418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 494, tomo XII, partida 11086, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

SHEYLA JERALDYNE SILVA MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 04354 – M. 56441– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 152, tomo XII, partida 10061, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KAREN LUCÍA LOÁISIGA FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 04355 – M. 56443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 095, tomo XII, partida 11387, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARGARITA DEL CARMEN OLIVARES RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 04356 – M. 56558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 026, tomo XII, partida 9685, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

KARLIS LOLLIETH VARGAS MORALES. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 04357 – M. 56563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 124, tomo XI, partida 8499, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

LIDIA SUSANA VANEGAS BLANDÓN. Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 04358 – M. 56566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 472, tomo X, partida 8042, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

GLADIS FRANCISCA VALDIVIA CARRASCO. Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 04359 – M. 56651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 420, tomo XII, partida 10863, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ANA MATILDE HERNÁNDEZ CASTILLO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora

Reg. 04360 – M. 56465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 003, tomo XIII, partida 11111, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YOLANIA DEL SOCORRO SOTELO MONJARREZ. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Laura Cantarero Directora.

Reg. 04361 – M. 56429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4057, Página 390, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LÉSTER ALEXÁNDER MORALES MENDIETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 04362 – M. 56450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2751, Página 196, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YALIXA XAVIERA PALACIOS HIDALGO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 04363 – M. 56540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3132, Página 026, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NÉSTOR GONZALO FRANCISCO ULLOA MEJÍA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney .

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 04364 – M. 56496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3113, Página 016, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA MILENA CERDA INCER. Natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 04365 – M. 56507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 328, Página 164, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. HERNALDO MIGUEL URBINA ROMANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Emilio Arcia Gomez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 04366 – M. 56600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2111, Página 267, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR RAFAEL LÓPEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, diecinueve de junio del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 04367 – M. 56685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2686, Página 164, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ RICARDO ROBLETO AGUIRRE. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 04368 – M. 56692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página trescientos cuarenta y dos, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

MARTHA GERTRUDIS MOREIRA VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dos de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 04369 – M. 56461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Doce, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ALEXIS SALOMÓN CAÑADA CÁLIX, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General. Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veintisiete de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 4370 – M. 56532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 77, Partida 3,509, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GLORIA ESTHER LOPEZ FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 04371 – M. 56491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40, Partida 3,436, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ERICKA DE LOS ANGELES ROMERO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramon Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 04372 – M. 56493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 835, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YULIZA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 04373 – M. 56552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 859, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO PERRYMAN LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 04374 – M. 56456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 426, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBIA BEYANIRA RIVERA OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S..”

Es conforme. León, 25 de Septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 04375 – M. 56498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 137, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DADESKA JAAZIEL GUIDO CANTILLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 04382 – M. 56445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 251, Asiento N° 542, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN RIZO URRUTIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Aleman González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 04383 – M. 56485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSUÉ DANIEL ALDANA KUANT. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano,

Rector. Ing. Manuel Aleman González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 04376 – M. 56483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 387, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADOLFO ANTONIO ARMAS MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 04377 – M. 56550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 291, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ENRIETH BONILLA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Gurdian.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 04378 – M. 56527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 148, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de septiembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 04379 – M. 56522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 076, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO:**

ROJAS GONZALEZ HERLLY JOSE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 18 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 04380 – M. 56520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 073, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO:**

OROZCO MAYORGA ISAAC SADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 04381 – M. 56447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 251, Asiento N° 542, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLARIBELL ESPINOZA TERCERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5563 - M 60337 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

YO, PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juez del Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico la sentencia numero 19 tomo 176, libro I, folio 19, del libro copiador de sentencia del año dos mil catorce dictada dentro del juicio identificado con el número 007040ORM4-2013-CV que íntegra y literalmente dice: Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintidós de enero de dos mil catorce. Las tres y veinte minutos de la tarde.- **VISTOS RESULTAS:** Por escrito presentando en la Oficina de Distribución de Causas y Escritos del Complejo Judicial Central de Managua, a las dos y treinta y dos minutos de la tarde del tres de julio de dos mil trece, compareció la Señora Elisa Verena Pérez Okata, mayor de edad, soltera, odontóloga, de este domicilio, de nacionalidad cubana, con cédula de residencia 00002440 y número de pasaporte B306568; quien expreso que el Señor Vladimir Francisco Garay Pérez, con fecha de once de diciembre de dos mil, apertura en el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, un certificado de depósito a plazo fijo No. 704-000038-0, por un monto de Diez mil cuarenta y dos dólares con noventa y un centavos de dólares (US\$10,042.91) y dejo como beneficiario del mismo a su hermana la Señora Carmen Yolanda Cela Pérez, adjunta copia de dicho certificado, y siendo que el señor Garay Pérez, falleció en La Habana, Cuba, conforme certificado de defunción debidamente autenticado por el Ministerio de relaciones exteriores correspondiendo ejercer los derechos de pago como beneficiaria a la señora Carmen Yolanda Cela Pérez, y siendo que la Señora Cela Pérez le cedió los derechos del certificado de depósito a plazos de conformidad con la escritura número trescientos veintisiete (327), de Oferta de Cesión de Derechos, y testimonio de escritura pública número doscientos treinta y tres de Aceptación de Oferta de Cesión de Derechos; sin embargo el original de certificado de depósito a plazos antes referido fue extraviado por la beneficiaria, concurría a solicitar la Cancelación del Título Valor antes mencionado.- Se mando a oír

al Banco de Finanzas Sociedad Anónima, (B.D.F), para que alegara que tuviera a bien.- Por escrito de las tres y veinte minutos de la tarde del veintiséis de julio de dos mil trece la parte solicitante acompaño constancia emitida por el BDF.- Se abrió a pruebas por diez días, por auto de las dos y cuarenta y uno minutos de la tarde del seis de agosto de dos mil trece.- La parte solicitante aportó pruebas, las que se reciben por auto dictado a las ocho y dos minutos de la mañana del veintisiete de agosto de dos mil trece, consistentes en: Constancia emitida por el Banco de Finanzas Sociedad Anónima, Certificado de defunción de Vladimir Francisco Garay Pérez, Testimonio de escritura pública número diecinueve de autenticación de documento, escritura número trescientos veintisiete de Oferta de Cesión de Derechos, testimonio de la escritura doscientos treinta y tres de Aceptación de Oferta de Cesión de Derechos, Copia razonada por notario público de cédula de residencia de Elisa Verena Pérez Okata.-Por escrito presentado a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintitrés de septiembre de dos mil trece, compareció el Licenciado Fernando José Morales Morales, en calidad de Apoderado General Judicial del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, quien expreso se dicte Sentencia judicial ordenando la cancelación del certificado de depósito, expresando que su representado no se ha opuesto a la cancelación y reconoce a la señora Carmen Yolanda Pérez Okata como la beneficiaria; se le brindó intervención de ley por auto dictado a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana del veinticinco de septiembre de dos mil trece.- Siendo el caso a resolver: **SE CONSIDERA: I-** Que la solicitud de Cancelación del Certificado de Títulos Valores, debe ser tramitado conforme a los establecido en la “*Ley General de Título Valores*”, la cual en su artículos 89 establece que: “*El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...*”, en adición a esto se debe tener presente lo que estable en artículo 91 de la norma pre citada que establece “*Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin mas tramite: Decretara la cancelación del título*”.- **II-** Que la Institución Financiera Banco de Finanzas Sociedad Anónima, (B.D.F), a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado Fernando José Morales Morales, expresó que el demandante comunico la pérdida del certificado de depósito por lo que el banco no se opuso a dicha tramitación y que su poderdante reconoce a la señora Elisa Verena Pérez Okata, como la cesionaria de la beneficiaria Carmen Yolanda Cela Pérez del Señor Vladimir Francisco Garay Pérez, pidiendo sentencia con lugar a la cancelación.- **POR TANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “*Ley General de Títulos Valores*”; LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: **I.** Ha lugar a la solicitud de Cancelación del Certificado, en consecuencia cancélense el certificado de Depósito a plazo Número siete, cero, cuatro, guión, cuatro, veces cero, tres, ocho, guión cero (704-000038-0), por la suma de Diez mil cuarenta y dos dólares con noventa y un centavos de dólares (U\$10,042.91).- **II.**-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- **III.**- COPIESE Y NOTIFÍQUESE.- (F) JUEZ ILEGIBLE (F) SRIO ILEGIBLE. **Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en un folio útil. MANAGUA, veintiocho de febrero de dos mil catorce.** (f) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

(F) SECRETARIO.

BRCODECA

3-3